

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 512/1969, de 13 de marzo, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por gestión directa de locales en Madrid para instalar los servicios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo, por un total de 2.000.000 de pesetas.

Dado el auge experimentado por los Servicios de Correos y Telecomunicación en Madrid, se hace necesario la creación de nuevas Estafetas-Sucursales, o la instalación de otras, hoy totalmente insuficientes e inapropiadas para el volumen del servicio que desarrollan.

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para el alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintinueve.

Merced a las gestiones realizadas, ha podido obtenerse oferta de los siguientes inmuebles:

Locales propiedad de «Inmuebles García Vitoria, S. A.», sitos en la avenida del Padre Piquer (parque Aluche), de Madrid, con una superficie de doscientos setenta y un metros cuadrados en planta baja y trescientos dieciocho metros cuadrados en sótano, de la referida capital.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado informan que consideran procedente expresar su conformidad a la adquisición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres, apartado b) de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, por considerar tales locales únicos para la finalidad a que se destinan.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para adquirir, por gestión directa, los siguientes inmuebles:

Locales propiedad de «Inmuebles García Vitoria, S. A.», sitos en la avenida del Padre Piquer (parque Aluche), de Madrid, con una superficie de doscientos setenta y un metros cuadrados en planta baja y trescientos dieciocho metros cuadrados en sótano, por considerar que las condiciones especiales de dichos locales los califican de únicos para la ubicación de los servicios de la Estafeta Sucursal número veintiséis.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, adapten los locales a fin de instalar los servicios de dicha sucursal de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo sesenta y dos, concepto seiscientos veintinueve, y para su Fondo de Reserva.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 513/1969, de 13 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Carracedelo, perteneciente al Municipio del mismo nombre de la provincia de León.

Por el Ministerio de la Gobernación se dispuso la incoación de oficio de expedientes relativos a la disolución de diversas Entidades locales menores de la provincia de León, entre ellas la de Carracedelo.

Tramitado el oportuno expediente con arreglo a lo preceptuado en la legislación vigente, en el mismo se han puesto de manifiesto las dificultades económicas de la Entidad de Carracedelo para la prestación de los servicios a que se refiere el

artículo ciento siete de la Ley de Régimen Local, dándose, además, la circunstancia de que dicha Entidad se halla establecida en la capitalidad del Municipio, por lo que concurren los notorios motivos de necesidad o conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo veintiocho del mencionado texto legal, para poder acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad local menor de Carracedelo, perteneciente al Municipio del mismo nombre, de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 514/1969, de 13 de marzo, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de San Salvador de Vianya al de Vall de Vianya, ambos de la provincia de Gerona.

El Ayuntamiento de San Salvador de Vianya acordó, con el quórum legal establecido al efecto, solicitar la incorporación de su Municipio al limítrofe de Vall de Vianya, basándose fundamentalmente para ello en la carencia de recursos para el cumplimiento de los servicios municipales obligatorios, así como en los beneficios que se obtendrían en orden a la economía en la prestación de tales servicios.

El Ayuntamiento de Vall de Vianya acordó, con el mismo quórum legal, aceptar la incorporación en los términos propuestos, procediéndose a dar publicidad a los acuerdos sin que durante el trámite de información pública se produjeran reclamaciones.

En el expediente se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo informado en sentido favorable a la incorporación las Jefaturas de los Servicios Provinciales afectados por la misma y Gobierno Civil, y quedando acreditada la concurrencia de notorios motivos de conveniencia económica y administrativa establecidos por el artículo catorce en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local para acordar la anexión.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de San Salvador de Vianya al de Vall de Vianya, ambos de la provincia de Gerona.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 515/1969, de 13 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Vilallobent al de Puigcerdá (Gerona).

El Ayuntamiento de Vilallobent acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su municipio al limítrofe de Puigcerdá, ambos de la provincia de Gerona, en base a su insuficiencia económica de recursos para sostener los servicios mínimos obligatorios y a la existencia de múltiples vínculos con la localidad de Puigcerdá, y, por su parte, este último Ayuntamiento, también con el quórum legal, acordó aceptar la anexión.